CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Contrato N° 278

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Miguel T. Otazo Martinez, con Cédula de Identidad N° 226.290, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RECORD ELECTRIC SAECA, domiciliada en la Av. Boggiani N° 5889 c/ RI6 Boquerón de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jeffrey Conrad Harder, con Cédula de Identidad N° 2.431.546, denominada en adelante EL CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC N° **272.948, *Llamado a* Contratación Directa N° 10/14 "Adquisición de Materiales Eléctricos"**; adjudicado por Resolución N° 356 de fecha 26 de Junio de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*02*	*12*	*0*	*0*	*340*	*30*	*01*	*10*	*8.998.990*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 272.948, se encuentra sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2014, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 356 de fecha 26 de Junio de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	7	Cable para conexión eléctrica de 2mm por rollo	induscabos	brasil	Metros	Rollo	14	127.900	1.790.600
2	11	Cable para conexión eléctrica de 4mm por rollo	induscabos	brasil	Metros	Rollo	9	203.200	1.828.800
3	19	Cable cordón	inpaco	nacional	Metros	Rollo	14	176.350	2.468.900
4	21	Toma para teléfono externo	resa	china	Unidad	Unidad	20	1.250	25.000
5	23	Llave termo magnética trifásica	resa	china	Unidad	Unidad	15	22.450	336.750
6	27	Lámpara de 250w	resa	china	Unidad	Unidad	300	11.150	3.345.000
7	32	Cable UTP RJ 45 para cableado de sistema informático	ficap	brasil	Metros	Rollo	10	446.600	4.466.000
8	33	Porta lámpara rosca gruesa de porcelana	resa	china	Unidad	Unidad	100	5.550	555.000
9	35	Cable telefónico de 2X0.20 por rollo	inpaco	nacional	Metros	Rollo	20	79.300	1.586.000
10	36	Llave termo magnetica de 20A	resa	china	Unidad	Unidad	10	7.150	71.500
11	41	Cable 1mm por rollo	induscabos	brasil	Metros	Rollo	15	55.750	836.250

Total: *[17.309.800]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de diez y siete millones trescientos nueve mil ochocientos.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAU Cta. Cte. M/L con Cuenta N° 362241.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación. en la siguiente dirección: Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná – Sub-suelo - Oficina de suministro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Nicolás Troncoso.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03. y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a

RECORD ELECTRIC
A.E.C.A.

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES. el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este. República del Paraguay a los 14 días del mes de Julio y año 2014.

Jeffrey Conrad Harder
CI 2.431.546
CONTRATADO

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

Miguel T. Otazo Martínez
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial